SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Zinquentta y una libras y doze onzas de Pan Corido (rebajada la libra de poia) que regulados a prezio de seis mrs. cada libra, resulta tener de prezio dha media fanega de trigo nueve reales y quattro mrs. y por consig.te la fa. a diez y ocho rr.s y ocho mrs. y reconoziendo sus mrds. los muchos gastos q. se le ofrezen a Xpl. Ximenez Panadero y para que el suso dho, quando no tenga algun vtil, a lo menos, que no se pierda, p.r tantto de vna conformidad acordaron sus mrds. que dho Panadero contrebiua y corresponda al prezio de diez y siette rr.s p.r fanega de las que se an sacado, y sacare de dho Positto, lo que se le haga saver, como tambien a Ximenez Torrente Macordomo Admin.or de dho Positto p.a que les conste, y que al mismo prezio se le haga cargo en las quentas q. se le formaren; y asi lo dezrittaron y firmaron sus mrds. de que doy fee = En m.to p.a zelebrar = Vale

Dn. Juan Bazquez Lozano

Dn. Pedro Lozano y Dalgo

Don Joseph Mateo Marin

Dn. Juan Garcia Mateos

Ante mi

Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa

N.

En la Capparra a diez y nueve dias del mes de febrero